

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 29

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PAGUE LA SUMA DE \$5,000.00 EN EL CASO EDUARDO CACHO OLIVO Y OTROS VS. WALTER PIERLUISI ISERN Y OTROS, CIVIL NUM. D2AC-01-1000 SOBRE RESCISION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SUBSECCION DE DISTRITO, SALA DE GUAYNABO.

Por Cuanto : El Municipio Autónomo de Guaynabo fue demandado por Walter Pierluisi Isern, María González-Coya y la sociedad legal de gananciales compuesta por ambos, mediante demanda contra terceros, radicada en el Caso Civil D2AC-01-1000, Eduardo Cacho Olivo y otros v. Walter Pierluisi Isern y otros.

Por Cuanto : Los terceros demandantes Walter Pierluisi Isern, María González-Coya y la sociedad legal de gananciales compuesta por ambos, demandaron al Municipio de Guaynabo para que éste le respondiera a los demandantes por los daños que le están siendo reclamados a ellos.

Por Cuanto : Las partes han sometido a la atención de la representante del Municipio, Lic. Jennifer Mayo, oferta de transacción para culminar con el caso de referencia, donde el Municipio estaría aportando la cantidad de \$5,000.00.

Por Cuanto : Conviene a los intereses del Municipio de Guaynabo realizar el pago de \$5,000.00 a los esposos Eduardo Cacho Olivo y/o María González-Coya como compensación total a los daños reclamados en la demanda expresada anteriormente y de esa forma evitar la continuación de un pleito que por demás genera gastos, honorarios de abogado y el riesgo de exponerse a una sentencia mayor de \$5,000.00.

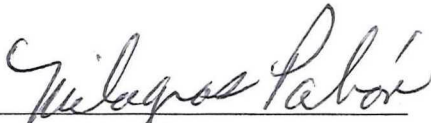
Por Cuanto : Con el pago de \$5,000.00 se pone fin a este caso, por lo que no habrá que incurrir en gastos legales ni periciales en una vista en su fondo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE AGOSTO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a efectuar el pago de CINCO MIL DOLARES(\$5,000.00) como pago total en el caso EDUARDO CACHO OLIVO Y OTROS V. WALTER PIERLUISI ISERN Y OTROS, CIVIL NUM. D2AC-01-1000 SOBRE RESCISION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS,

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SUBSECCION DE
DISTRITO, SALA DE GUAYNABO.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

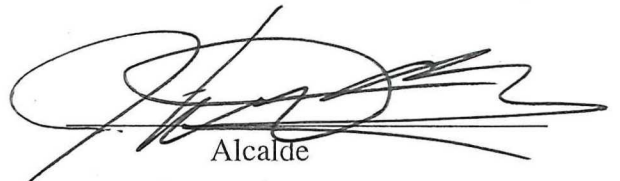


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.



Alcalde



Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 19 de agosto de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Carmen Delgado Morales
Aida Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Oter
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón
Carmelo Ríos Santiago
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de septiembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal